



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA201900002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Viernes 05 de Septiembre del año 2025 Edición 980 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitude infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

RM No. 343
215° y 166°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN



CIUDADANO,
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN
SU DESPACHO. -

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 23 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 13 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25105

ESTE FOLIO PERTENECE A:
NOLO PET'S, C.A
Número de expediente: 343-25105

Quien suscribe, **ROSANGEL VICTORIA LÓPEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad n° 20.553.809, soltera, domiciliada en la Ciudad Jardín Judibana, Municipio Los Taques del Estado Falcón, debidamente autorizada para este acto, acudo ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurrido a los fines de presentar, como en efecto formalmente lo hago, acta constitutiva y estatutos sociales de la sociedad mercantil **NOLO PET'S, C.A.** a fin de que se sirva ordenar su inscripción y registro en este despacho a su digno cargo. Le hago la presente participación a los fines previstos en el artículo 215 del Código de Comercio. Se acompaña el acta referida a los fines de su Inscripción en el Libro de Registro de Comercio Respectivo, su fijación y publicación. Solicito se me expidan dos (02) copias certificadas del acta constitutiva y estatutos sociales, así como del auto que sobre las mismas recaiga, con el objeto de proceder a la publicación ordenada en el Código de Comercio vigente.
Solicito recibir la presente participación y darle el curso legal correspondiente. Es Justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación. -

ROSANGEL VICTORIA LÓPEZ RODRÍGUEZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

RM No. 343
215° y 166°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN



Nosotros, **GERMAN MANUEL LOPEZ CHAFFARDETT**, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad N° **28.742.248**, con Registro de Información Fiscal N° **V28742248-9** respectivamente, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, y **VICTORIA NAZARETH NAMIAS MEDINA**, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad N° **30.756.643**, con Registro de Información Fiscal N° **V30756643-1**, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: que hemos decidido constituir como en efecto constituimos por medio de la presente Acta Constitutiva, una Compañía Anónima la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la misma y se registrá por las siguientes artículos:

Viernes 25 de Julio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **ROSANGEL LOPEZ IPSA N.:** 200032, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO 23 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados **BS: 28606,00**. Según Planilla RM No. 34300150149. La identificación se efectuó así: **German Manuel Lopez Chaffardett C.I.V.-28742248** Victoria Nazareth Namias Medina C.I.V.-30756643
Abogado Revisor: **JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ**



REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
NOLO PET'S, C.A
Número de expediente: 343-25105
CONST

TITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denominará **NOLO PET'S C.A.**, con domicilio en la Asociación Cooperativa Servicios Múltiples Comunidad Cardón, Avenida 9 con calle 10, Local AP 0-25, Urbanización Maraven de la ciudad Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas.
ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la compañía será todo lo relacionado con la explotación del ramo de compra y venta al mayor y detal, importación y exportación de alimentos para mascotas, medicamentos, accesorios, así como la prestación de servicios de peluquería canina y felina, además de todo lo relacionado en general del comercio lícito, sin perjuicio de realizar todos los actos y actividades permitidas por las leyes para ejecutar todas aquellas

operaciones que sean propias, necesarias o resultantes de la realización del objeto social de la compañía. Esta empresa tendrá por objetivo igualmente dedicarse al crecimiento y al fomento de la inversión turística de Paraguaná enmarcado en la Ley de Zona Libre para el fomento de la Inversión Turística de Paraguaná a quien le solicitará oportunamente su inscripción.

ARTICULO TERCERO: La duración de la Sociedad Mercantil es de Diez (10) años, contados a del cumplimiento con las formalidades legales de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior, si así resolviere la Asamblea General de Accionistas, convocada al efecto.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO CUARTO: El Capital Social de la Compañía es de 600.000 BOLIVARES (Bs. 600.000,00), representado por Seiscientos (600) acciones nominativas e indivisibles, cada una con un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00).

ARTICULO QUINTO: Este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado mediante el aporte que los accionistas han realizado en la adquisición de mercancía destinada a surtir a la empresa, tal como se evidencia del Inventario que se anexa firmado por los Socios Accionistas y que damos por reproducido en este documento. La suscripción y cancelación total del Capital ha sido realizada de la siguiente manera: El ciudadano GERMAN MANUEL LOPEZ CHAFFARDETT, antes identificado, tiene suscritas y pagadas Trescientas (300) acciones nominativas de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una de ellas, por un valor de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00); y la ciudadana VICTORIA NAZARETH NAMIAS MEDINA, antes identificada, tiene suscritas y pagadas Trescientas (300) acciones nominativas de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una de ellas, por un valor de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00).

ARTÍCULO SEXTO: Las Acciones son nominativas e indivisibles, y dan a su propietario iguales derechos y obligaciones, así como da derecho a un voto

considerarán válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que represente por lo menos el Cuarenta y cinco (45%) por ciento del capital social. Cuando a pesar de la convocatoria no concurra a la Asamblea un número de socios que represente por lo menos la proporción antes señalada, se procederá conforme a las Normas del Código de Comercio que rigen esta materia. No obstante, ni aún en segunda Convocatoria, podrá instalarse válidamente la Asamblea, si en ella no está representada por lo menos el Cincuenta (50%) por ciento del capital social, requiriéndose para la validez de sus decisiones la aprobación de un número de votos que represente el Cuarenta y cinco (45%) por ciento del capital social. La representación y la mayoría convenida en esta cláusula se requerirán para cualquier objeto sometido a la Asamblea de Accionistas, inclusive los previstos por el Artículo 280 del Código de Comercio.

ARTÍCULO DECIMO: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva y su Suplente, el Comisario y su Suplente y fijarles sus remuneraciones; b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General de la compañía y el estado de Ganancias y Pérdidas con base en el Informe del Comisario; c) Decidir con respecto al reparto de Dividendos y a la constitución del fondo de reservas especiales; d) Cualesquiera otras atribuciones que la Ley le fije.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La dirección y administración de la Sociedad Mercantil corresponde a la Junta Directiva integrada por Dos (02) miembros, pudiendo ser socios o no, denominados así: Un (1) presidente y Un (1) vicepresidente, y serán elegidos por la Asamblea de Socios, la cual los designará.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta Directiva durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva la sustitución o reelección de sus

por cada acción en las deliberaciones de las Asambleas. La transferencia de acciones deberá aparecer inscrita en el Libro de Accionistas de la Compañía mediante la declaración del Cedente y del Cesionario. Los Accionistas tendrán siempre el derecho de preferencia en el caso de que se ofrezcan en venta acciones de la Sociedad Mercantil.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO SEPTIMO: La máxima autoridad y dirección de la sociedad está en manos de la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, y estas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Sus decisiones acordadas respetando los límites y facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a éstos los derechos y recursos legales pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año dentro del Primer (1er) Trimestre. Dicha Asamblea se convocará por Prensa escrita con un mínimo de Cinco (5) días de anticipación y con los requisitos de ley. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada por la Junta Directiva a solicitud del Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil, o de un número de socios que represente no menos del Cincuenta Por Ciento (50%) del capital social. Ambas Asambleas, se reunirán, previa convocatoria por la prensa con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, no obstante, será válida la Asamblea que se haya reunido sin convocatoria previa, siempre que en ella se encontrare representada la totalidad del capital social. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Apoderados constituidos por documento autenticado.

ARTICULO NOVENO: La Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, se considerarán válidamente constituidas para deliberar, cuando estén representadas en ella, por lo menos el Cincuenta (50%) por ciento de las Acciones que componen el capital social y sus decisiones se

miembros. Antes de iniciar el ejercicio de su función, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva, deberán depositar dos (2) acciones en la caja de la compañía, cuando sean accionistas, en caso contrario deberán constituir garantía mediante la firma de una Letra de Cambio que depositará en la caja de la compañía, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presidente y el vicepresidente, actuando conjuntamente o separadamente, tienen las más amplias facultades de administración y disposición, y especialmente quedan facultados para lo siguiente: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad, c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándoles sus remuneraciones y cuidar de que cumplan sus obligaciones. e) Contratar, cuando lo estimen conveniente, los servicios de Asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones relacionadas con el objeto de la Compañía, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales éstos deberán desempeñar sus actividades. f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales, fijándoles todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía para el caso o los casos para los cuales fueren designados. g) Elaborar el Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación. i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. j)

Arrendar los bienes de la compañía, aún por plazos mayores de dos (2) años.
k) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía la tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, etc.) l) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía. m) Y en general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de constituir a la sociedad en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad ésta que se reserva expresamente a la Asamblea de Socios.

**TITULO V
DEL COMISARIO**

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Compañía tendrá un Comisario, y se designa a la ciudadana **RINA MARGARINA AMAYA MARIN**, quien es venezolana, mayor de edad, Contador Público, titular de la cédula de identidad n° **13.108.744**, inscrita en el C.P.C. bajo el n° **150.744**, y durará Cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio.

TITULO VI

DE LA CONTABILIDAD, EL BALANCE Y LAS UTILIDADES

ARTICULO DECIMO SEXTO: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme a la Ley. La Junta Directiva y el Comisario cuidarán de que ella se adapte a las normas establecidas en la Legislación Venezolana.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El ejercicio Económico de la Compañía se inicia el primero (01) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo. El primer ejercicio comienza a partir de la fecha de inscripción del documento constitutivo en el Registro Mercantil y termina el

y Estatutos Sociales, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables al caso.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores y títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Queda facultada la ciudadana **ROSANGEL VICTORIA LÓPEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad n° **20.553.809**, domiciliada en la Ciudad Jardín Judibana, Municipio Los Taques del Estado Falcón, para realizar todos los trámites legales por ante el Registro Mercantil de la Jurisdicción, a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil de la compañía, publicaciones oficiales y todo lo demás concerniente a su definitiva instalación y funcionamiento.

Rina Amaya Marin

Rosangel Lopez Rodriguez



V-30.756.643

V-28742248

treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se liquidarán y cortarán las cuentas y se procederá a la elaboración del balance correspondiente, pasándose dicho recaudo al Comisario con un (1) mes de anticipación a la Reunión de la Asamblea General de Accionistas. Verificado como haya sido el Balance y estado de pérdidas y ganancias, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán así: a) un cinco por ciento (5) para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar un monto equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. b) El remanente quedará a disposición de la Asamblea de Socios para ser distribuido en la forma que ésta resuelva, después de oída la Junta Directiva sobre el dividendo que deba repartirse a los Accionistas. Los dividendos que no fueren cobrados en la fecha de su exigibilidad no devengarán interés alguno.

TITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO DECIMO NOVENO: En todo lo no previsto en este documento se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y demás Leyes pertinentes. En este mismo acto la Asamblea Constitutiva designó para el periodo de Cinco (5) años, la Junta Directiva de la Sociedad, la cual quedó integrada así: como Presidente: **GERMAN MANUEL LOPEZ CHAFFARDETT**, titular de la cedula de identidad N° **V-28.742.248**; como Vicepresidente: **VICTORIA NAZARETH NAMIAS MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 30.756.643**. Como Representante Legal, se escogió a la Profesional del Derecho, ciudadana **ROSANGEL VICTORIA LÓPEZ RODRÍGUEZ**, quien es venezolana, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad No. **20.553.809**, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el No. **200.032**. Para el cargo de Comisario, se designa a la ciudadana **RINA MARGARITA AMAYA MARIN**, quien es venezolana, mayor de edad, Contador Público, titular de la cédula de identidad n° **13.108.744**, inscrita en el C.P.C. bajo el n° **150.347**.

ARTICULO VIGESIMO: Todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva

Viernes 25 de Julio de 2025.(FDOS.) Victoria Nazareth Namias Medina C.I.V-30756643 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2025.3.135 German Manuel Lopez Chaffardett C.I.V-28742248

